



#SOMOSPRI

## Comisión Estatal de Procesos Internos

Visto para resolver sobre la procedencia o improcedencia del registro de las personas militantes CC. **JESUS DIEZ FLORES** y **ARLINA ADAME CORREA** para participar como aspirantes a ocupar las titularidades de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Durango, del Estado de Durango, para el período estatutario 2019-2022; y,

### CONSIDERANDO

- I. Que en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2019, el Consejo Político Municipal determinó el método de Elección Directa por la base militante, para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal en el Municipio de Durango, del Estado de Durango;
- II. Que el 16 de noviembre de 2019, el Comité Directivo Estatal emitió el acuerdo de sanción correspondiente al método seleccionado por el Consejo Político Municipal;
- III. Que con fecha 27 de septiembre de 2019 el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de autorización para que el Comité Directivo Estatal expidiera la convocatoria que norma el presente proceso interno;
- IV. Que el 19 de noviembre de 2019, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente al presente proceso interno, y que subsecuentemente, el 15 de noviembre de 2019, esta Comisión Estatal de Procesos Internos procedió a expedir el manual de organización;
- V. Que en términos de lo dispuesto por el Acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 13 de noviembre de 2019, donde faculta a la Comisión Estatal de Procesos Internos ejercer la atracción del proceso interno en el municipio de Durango; así como la Base Quinta de la convocatoria y el artículo 4 del manual de organización, esta Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de la organización, conducción y validación de la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal en el Municipio de Durango, del Estado de Durango;
- VI. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 5 del manual de organización correspondientes y el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2019, emitido por la Comisión Estatal de Procesos Internos, donde se modifica la Base Décima Tercera párrafo Tercero de la Convocatoria, el 30 de noviembre de 2019, de las 10:00 a las 18:00 horas, las personas militantes interesadas en participar en el proceso interno que nos ocupa, se encontraron en la posibilidad de presentar sus solicitudes de registro, acompañando la documentación pertinente que se señala en la Base Décima Primera de la convocatoria;
- VII. Que en la fecha señalada en la consideración anterior, a las 17:50 horas, las personas militantes CC. **JESUS DIEZ FLORES** y **ARLINA ADAME CORREA** se presentaron ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para presentar el registro de su fórmula



#SOMOSPRI

## Comisión Estatal de Procesos Internos

con el fin de aspirar a ocupar la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal en el Municipio de Durango, del Estado de Durango;

- VIII. Que para cumplir con los requisitos señalados por la Base Novena de la convocatoria de mérito, las personas integrantes de las fórmulas interesadas en participar como aspirantes en este proceso interno, debían acompañar a su solicitud de registro una serie de documentos probatorios, y para tal efecto, las personas militantes CC. JESUS DIEZ FLORES y ARLINA ADAME CORREA presentaron los documentos que se detallan a continuación;

C. **JESUS DIEZ FLORES**, aspirante a la titularidad de la Presidencia, presentó:

- 1) Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática de la misma, certificada por Notario Público. Copia simple del acta de nacimiento.
- 2) Documento mediante el cual se acredite su calidad de cuadro del Partido; Formato F-3, debidamente requisitado.
- 3) Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal de Durango/Comité Municipal, donde se acredite que están al corriente en el pago de sus cuotas partidistas; Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal de Durango.
- 4) En su caso, documento que acredite haber solicitado y obtenido licencia a cualquier cargo de elección popular, de dirigencia partidista, o bien, cargo burocrático de mando medio o superior; con efectos a la fecha de presentación de la solicitud de registro, misma que deberá de mantener al menos hasta la conclusión del proceso interno. No aplica.
- 5) Constancia por la que demuestren haber acreditado los cursos de capacitación y formación política impartidos por el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C. Constancia suscrita por el Presidente Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C.
- 6) Carta-compromiso en el formato aprobado y expedido por esta Comisión, en la que expresen su voluntad de participar y de obligarse a cumplir las normas partidarias señaladas en los estatutos, reglamentos, la convocatoria y el manual de organización, así como a respetar los topes de gastos de proselitismo. Formato F-2, debidamente requisitado.
- 7) Formato expedido por esta Comisión mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad:
  - a) Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido; contar con carrera partidista, con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; y, tener amplios conocimientos de los postulados de Partido, así como reconocido liderazgo;
  - b) No haber sido dirigente, candidato, militante ni activista de otro partido político, o bien, que cuentan, en su caso, con la declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;
  - c) No haber recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves, ni por ningún delito patrimonial o por ejercer violencia política en virtud de género; Formatos F-3a y F-3b, debidamente requisitados.

C. **ARLINA ADAME CORREA**, aspirante a la titularidad de la Secretaría General, presentó:



#SOMOSPRI

## Comisión Estatal de Procesos Internos

- 1) Documento mediante el cual se acredite su calidad de cuadro del Partido; Formato F-3, debidamente requisitado.
  - 2) Documento mediante el cual se acredite que tienen una residencia de por lo menos tres años anteriores en el Municipio de Durango, del Estado de Durango, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o función pública en otro territorio; Constancia de residencia, expedida por la Subsecretaría Jurídica del Municipio de Durango.
  - 3) Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal de Durango/Comité Municipal, donde se acredite que están al corriente en el pago de sus cuotas partidistas. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal de Durango.
  - 4) En su caso, documento que acredite haber solicitado y obtenido licencia a cualquier cargo de elección popular, de dirigencia partidista, o bien, cargo burocrático de mando medio o superior; con efectos a la fecha de presentación de la solicitud de registro, misma que deberá de mantener al menos hasta la conclusión del proceso interno; No aplica.
  - 5) Constancia por la que demuestren haber acreditado los cursos de capacitación y formación política impartidos por el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C.; Constancia suscrita por el Presidente Estatal del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C.
  - 6) Carta-compromiso en el formato aprobado y expedido por esta Comisión, en la que expresen su voluntad de participar y de obligarse a cumplir las normas partidarias señaladas en los estatutos, reglamentos, la convocatoria y el manual de organización, así como a respetar los topes de gastos de proselitismo; Formato F-2, debidamente requisitado.
  - 7) Formato expedido por esta Comisión mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad:
    - d) Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido; contar con carrera partidista, con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; y, tener amplios conocimientos de los postulados de Partido, así como reconocido liderazgo;
    - e) No haber sido dirigente, candidato, militante ni activista de otro partido político, o bien, que cuentan, en su caso, con la declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;
    - f) No haber recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves, ni por ningún delito patrimonial o por ejercer violencia política en virtud de género; Formatos F-3a y F-3b, debidamente requisitados.
- IX. Que de la revisión y análisis de las documentales que acompañaron la solicitud de registro de los militantes, esta Comisión Estatal de Procesos Internos se percató de que la documentación presentada por el ciudadano JESUS DIEZ FLORES, integrante de la fórmula que aspira a la titularidad de la Presidencia, no satisface plenamente los requisitos establecidos por el artículo 171 de los Estatutos del Partido y por la Base Novena de la convocatoria, ya que no presentó lo siguiente:



#SOMOSPRI

## Comisión Estatal de Procesos Internos

- 1) Presento copia simple de acta de nacimiento, por lo cual se le requiere exhiba copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática de la misma, certificada por Notario Público.
- 2) Documento mediante el cual se acredite que tienen una residencia de por lo menos tres años anteriores en el Municipio de Durango, del Estado de Durango, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o función pública en otro territorio.
- 3) Documento mediante el cual acrediten una militancia de al menos tres años.
- 4) Constancia expedida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, donde se acredite estar inscrita o inscrito en el Registro Partidario del Estado de Durango.
- 5) Programa de trabajo dirigido al Consejo Político Municipal.
- 6) Formato(s) F-4 mediante el cual se acrediten los apoyos a que se refiere la Base Quinta de la convocatoria.

Dos fotografías recientes, tamaño pasaporte, de frente, en blanco y negro y a color con fondo blanco, en formato PNG en dispositivo USB.

X. Que de la revisión y análisis de las documentales que acompañaron la solicitud de registro de los militantes, esta Comisión Estatal de Procesos Internos se percató de que la documentación presentada por la ciudadana ARLINA ADAME CORREA, integrante de la fórmula que aspira a la titularidad de la Secretaría General, no satisface plenamente los requisitos establecidos por el artículo 171 de los Estatutos del Partido y por la Base Novena de la convocatoria, ya que no presentó lo siguiente:

- 1) Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática de la misma, certificada por Notario Público.
- 2) Documento mediante el cual acrediten una militancia de al menos tres años.
- 3) Constancia expedida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, donde se acredite estar inscrita o inscrito en el Registro Partidario del Estado de Durango.
- 4) Programa de trabajo dirigido al Consejo Político Municipal.
- 5) Formato(s) F-4 mediante el cual se acrediten los apoyos a que se refiere la Base Quinta de la convocatoria.
- 6) Dos fotografías recientes, tamaño pasaporte, de frente, en blanco y negro y a color con fondo blanco, en formato PNG en dispositivo USB.

XI. Que de conformidad con la Base DÉCIMA QUINTA de la convocatoria, en estricto respeto a la garantía de audiencia con la que cuentan todas las personas, esta Comisión Estatal de Procesos Internos expidió un acuerdo de requerimiento para que los ciudadanos JESUS DIEZ FLORES y ARLINA ADAME CORREA subsanaran las deficiencias presentadas en su solicitud de registro, concediéndoles un plazo de cuarenta y ocho horas;



#SOMOSPRI

## Comisión Estatal de Procesos Internos

- XII. Que dentro del plazo concedido, siendo las 20:15 horas del 3 de diciembre de 2019, el ciudadano JESUS DIEZ FLORES presentó ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos;
- 1) Acta certificada (original) del C. JESUS DIEZ FLORES;
  - 2) Constancia de residencia expedida por la Subsecretaría Jurídica, al C. JESUS DIEZ FLORES;
  - 3) Solicitud a la Secretaría de Organización, para expedir la Constancia de militante y donde se acredite estar inscrito en el Registro Partidario Nacional;
  - 4) Carta Constancia de no adeudo, expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal;
  - 5) Programa de Trabajo;
  - 6) Manifestación de apoyos seccionales en dos tantos, sin embargo de los mismos se desprende la falta de firmas de cuarenta personas de las sesenta y ocho que aparecen; y
  - 7) 2 Fotos impresas del C. JESUS DIEZ FLORES a color y en fondo blanco, fotografía en formato PNG en dispositivo USB.
- XIII. Ahora bien, por lo que hace a los documentos que le fueron requeridos a la C. ARLINA ADAME CORREA, mediante acuerdo de garantía de audiencia anteriormente descrito, no se presentaron:
- 1) Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática de la misma, certificada por Notario Público;
  - 2) Documento mediante el cual acrediten una militancia de al menos tres años;
  - 3) Constancia expedida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, donde se acredite estar inscrito en el Registro Partidario del Estado de Durango; y
  - 4) Dos fotografías recientes, tamaño pasaporte, de frente, en blanco y negro y a color con fondo blanco, en formato PNG, en dispositivo USB.
- XIV. Que esta Comisión Estatal de Procesos Internos considera que los ciudadanos JESUS DIEZ FLORES y ARLINA ADAME CORREA no han satisfecho adecuadamente el requerimiento que se les formularon;
- XV. Que en una segunda revisión de la solicitud de registro de la fórmula integrada por las personas CC. JESUS DIEZ FLORES y ARLINA ADAME CORREA, esta Comisión Estatal de Procesos Internos estima que de acuerdo con la normatividad aplicable, NO cumplen los requisitos previstos en la Convocatoria para la solicitud de su registro.
- XVI. Además se da cuenta de la renuncia presentada por la C. Arlina Adame Correa, en su calidad de aspirante a l secretaría General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

**DICTAMEN**



#SOMOSPRI

## Comisión Estatal de Procesos Internos

**PRIMERO.** Se declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de registro de la fórmula integrada por las personas militantes CC. **JESUS DIEZ FLORES** y **ARLINA ADAME CORREA** en este proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Durango, del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Durango, así como en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido en [www.pri.durango.org](http://www.pri.durango.org).

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Durango, del Estado de Durango, a los 3 días del mes de diciembre de 2019.

**ATENTAMENTE**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

**LIC. ALFA AVILA CARRANZA**  
Comisionada Presidenta

**LIC. GUADALUPE DEL CONSUELO  
LECHUGA RAMIREZ**  
Secretaria Técnica

**LIC. TANIA ALEJANDRA PAREDES  
MENDEZ**  
Comisionada

**LIC. YANIRA QUEZADA HERVERT**  
Comisionada

**DRA. ELVIA PATRICIA HERRERA  
GUTIERREZ**  
Comisionada

**ING. JORGE ISRAEL HERRERA CASTRO**  
Comisionado